

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), con sede social en Av. Del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-6551162-0, teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico: investor@edenor.com, sitio web: <http://www.edenor.com>.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 2 Adicionales denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa fija de 9,75% nominal anual con vencimiento el 22 de noviembre de 2024 por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses Treinta Millones).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$750.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

Se comunica a los inversores mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") que Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.) (en adelante, el "Emisor" o la "Emisora") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 2 Adicionales denominadas en Dólares Estadounidenses a tasa fija de 9,75% con vencimiento el 22 de noviembre de 2024 (las "Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales" y/o "Obligaciones Negociables", indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por la Emisora bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses Treinta Millones) (el "Monto Máximo") a ser emitidas en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$750.000.000 (o su equivalente en otras monedas) cuya creación fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019 y cuya modificación de términos y condiciones y actualización fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-4-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de abril de 2022, y de conformidad con el Suplemento de Prospecto de fecha 27 de febrero de 2023 correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales (el "Suplemento de Prospecto"), publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en el micrositio de Colocaciones Primarias y en el Boletín Diario de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") de la CNV. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

- 1) **Emisor:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.).
- 2) **Valores negociables ofrecidos:** Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 2 Adicionales denominadas en Dólares Estadounidenses a tasa fija de 9,75% con vencimiento el 22 de noviembre de 2024 por hasta un valor de US\$ 30.000.000.
- 3) **Organizadores:** Global Valores S.A. ("Global"), Balanz Capital Valores S.A.U. ("Balanz").
- 4) **Agentes Colocadores:**
 - Global Valores S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200;
 - Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, Tel: +54(11) 5276-7010);
 - SBS Trading S.A., con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Leandro Trigo/Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/184, e-mail: lt@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / cm@gruposbs.com);
 - Invertir en Bolsa S.A., con domicilio en Av. del Libertador 498 Piso 10, Torre Prourban (C1001ABR), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money, e-mail: smoney@grupoieb.com.ar; Gonzalo Mendive, e-mail: gmendive@grupoieb.com.ar; Tomás Herrlein e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar, Alelxis Billone, e-mail: abillone@grupoieb.com.ar; Martín Ricciardi, e-mail: mricciardi@invertiren bolsa.com.ar; Carlos Fernandez Berisso, e-mail: cfberisso@invertiren bolsa.com.ar); y
 - Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein;/ Martin Campbell; emails: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar / finanzascorporativas@mariva.com.ar). Teléfono: 4321-2209/2275/2200 /2236. Fax: 4321-2297.

- Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 3 (C1043AAY), Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Mariano Alonso/ Tomas Bajdacz, tel: +54 9 11 5006-6278 / 3038-9886 / 3517-2806/ 3517-2806 / 4029-8345, correo electrónico: mesa@bst.com.ar).
 - Adcap Securities Argentina S.A., con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4º, Oficina A, C1425, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Martín Molinari / Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfono: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, e-mail: jmolinari@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar).
 - Macro Securities S.A.U., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lintura Leandro, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, tel.: +54 (11) 6799 2041; Mariano Rosales, e-mail: marianorosales@macro.com.ar, tel.: 54 (11) 6415 1555; Mateo Schale, e-mail: mateoschale@macro.com.ar, tel.: +54 (911) 4185 0149).
 - Cocos Capital S.A., con domicilio en Av. del Libertador 602, Piso 3, (C1001ABT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ariel Sbdar, e-mail: sbdar@cocos.capital; Rosario Martinez Guerrero, e-mail: rmartinez@cocos.capital; Alain Fainsod, e-mail: afainsod@cocos.capital; Federico Tabakman. E-mail: ftabakman@cocos.capital; Carolina Rondinella, e-mail: crondinella@cocos.capital; Gabriel Menace, e-mail: gmenace@cocos.capital).
 - PP Inversiones S.A., con domicilio en Sarmiento 459, Piso 4, (C1405APA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Augusto Posleman, e-mail: aposleman@portfoliopersonal.com; Matias Roig, e-mail: mroig@portfoliopersonal.com; Ingrid Varela, e-mail: ivarela@portfoliopersonal.com; Lucas Ariel Caldi, e-mail: icaldi@portfoliopersonal.com; Ignacio Iribarne, e-mail: iiribarne@portfoliopersonal.com; Sabrina Corujo, e-mail: scorujo@portfoliopersonal.com; Enzo García, e-mail: egarcia@portfoliopersonal.com; legales@portfoliopersonal.com).
- 5) **Período de Difusión Pública:** El período de difusión tendrá lugar a partir de las 10 horas del 28 de febrero de 2023 hasta las 18 horas del 2 de marzo de 2023.
- 6) **Período de Licitación:** El período de licitación tendrá lugar el 3 de marzo de 2023, desde las 10 horas hasta las 16 horas. Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.
- 7) **Monto:** por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000. Al finalizar el Período de Licitación, el monto total de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales será informado mediante la publicación del aviso de resultados en la AIF, en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) bajo la sección “*Información Financiera*” correspondiente al Emisor, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el micrositio de Colocaciones Primarias del MAE (<https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>) y en el Boletín Diario del MAE (https://servicios.mae.com.ar/mercados/boletin_diario/default.aspx) (el “**Aviso de Resultados**”).
- 8) **Variable a licitar:** Precio de Emisión.
- 9) **Fungibilidad:** Excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y, la primera fecha de pago de intereses, las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 2 Iniciales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 10) **Moneda de denominación:** Dólares Estadounidenses.
- 11) **Forma y Moneda de integración:** Dólares Estadounidenses. Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses de la siguiente manera: (i) con débito en cuentas bancarias y/o comitentes locales en Dólares Estadounidenses a de la cuenta que indiquen los suscriptores en el formulario de las Órdenes de Compra; y/o (ii) con transferencias en Dólares Estadounidenses, según fuera el caso, a una cuenta en Argentina a ser indicada por los Agentes Colocadores en la Orden de Compra en cuestión. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 12) **Moneda de Pago:** Dólares Estadounidenses. Si en cualquier fecha de pago de las Obligaciones Negociables, existiera una restricción (inclusive restricciones de hecho) o prohibición al acceso al MLC de Argentina, la Emisora (a su propio costo) procurará cumplir con su obligación: (i) mediante la obtención de los Dólares Estadounidenses necesarios mediante la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por una cantidad, monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables; y/o (ii) mediante cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV; y/o (iii) en especie mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de cotización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables La Emisora reconoce que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables (según fuera modificada por la Ley de

Financiamiento Productivo), el artículo 765 del Código Civil y Comercial de Argentina no es aplicable en relación con los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables, y por ende renuncia a su derecho a realizar el pago en Pesos de acuerdo con lo establecido por el artículo 765 del Código Civil y Comercial de Argentina y a invocar la defensa de imposibilidad de pago, incapacidad de pago en Dólares Estadounidenses (asumiendo responsabilidad por fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo cualquier defensa bajo el artículo 1091 del Código Civil y Comercial de Argentina) o defensas o principios similares (incluyendo, sin carácter restrictivo, los principios de esfuerzos compartidos y de equidad). Léase “*b) Detalles adicionales sobre términos y condiciones de las Obligaciones Negociables - Restricciones de cambio y moneda de pago*” del Suplemento de Prospecto para mayor información.

- 13) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- 14) **Fecha de Vencimiento:** 22 de noviembre de 2024. En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 15) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- 16) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales devengará intereses a una tasa de interés fija de 9,75% nominal anual.
- 17) **Fechas de Pago de Intereses y Período de Devengamiento de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Segunda Fecha de Pago de Intereses (tal como este término se define a continuación) de las Obligaciones Negociables Clase 2 Iniciales, en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses”):
- 22 de mayo de 2023 (la “Segunda Fecha de Pago de Intereses”).
 - 22 de noviembre de 2023.
 - 22 de mayo de 2024.
 - 22 de noviembre de 2024.

Se considerará como período de devengamiento de intereses al período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Respecto de la Segunda Fecha de Pago de Intereses, tal como este término fue definido, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Iniciales (22 de noviembre de 2022) y la Segunda Fecha de Pago de Intereses (22 de mayo de 2023), incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 18) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$ 100,00 y múltiplos de US\$ 1,00 por encima de dicho monto.
- 19) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$ 1,00 y múltiplos de US\$ 1,00 por encima de dicho monto.
- 20) **Denominación Mínima:** US\$ 1,00 y múltiplos de US\$ 1,00 por encima de dicho monto.
- 21) **Precio de Emisión:** El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales a emitir será determinado por la Emisora truncado a dos decimales como resultado del proceso de licitación descrito en “Plan de Distribución”, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados.
El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales incluirá los Intereses Devengados e impagos (redondeado al centavo más cercano a US\$ 0,01) bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 Iniciales desde el 22 de noviembre de 2022 (la “Primera Fecha de Pago de Intereses”) inclusive hasta la Fecha de Emisión y Liquidación exclusive.

- 22) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas “A-(arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A., y “BBB.ar/NEG” por Moody’s Local Ar Agente de Calificación de Riesgo S.A.. Tales calificaciones podrían ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento. Para mayor información, véase el Suplemento de Prospecto.
- 23) **Detalles sobre la Licitación:** De conformidad con lo establecido por el Art. 27 del Capítulo V, Título II, Art. 1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema informático de oferta pública primaria “SIOPEL” operado por, y de titularidad de, el MAE (el “Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad abierta.
- 24) **Órdenes de Compra y Procedimiento de Colocación:** Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y el Suplemento.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del Inversor Interesado, (b) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas; (c) el monto en valor nominal requerido, el cual no podrá superar el Monto Máximo; (d) el precio solicitado, al cual se le incluirá los Intereses Devengados e impagos (redondeado al centavo más cercano a US\$ 0,01) bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 Iniciales desde el 22 de noviembre de 2022 (Primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociable Clase 2) inclusive hasta la Fecha de Emisión y Liquidación exclusive truncado a cuatro decimales (el “Precio Solicitado”); (e) la forma de liquidación (MAE-Clear, Agente Colocador); y (f) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema “SIOPEL” del MAE.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente; (iv) el Precio Solicitado (para el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo (según se define más adelante); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL y/o los Agentes Colocadores.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Precio Solicitado superior al Precio de Emisión, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15.00 horas del último día de Período de Difusión Pública.

- 25) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de

un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Tramo Competitivo: En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir el Precio Solicitado, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en seguidamente.

Tramo No Competitivo: En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen el Precio Solicitado, disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada Inversor Interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$ 50.000.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

26) **Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables. Adjudicación:** Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma descendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Precio Solicitado, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad determinarán e informarán en el Aviso de Resultados: (ii) el precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales truncado a dos decimales (el “Precio de Emisión Clase 2 Adicionales”), enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales a emitir. La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados el valor al cual se fijará el Precio de Emisión Clase 2 Adicionales, ni el carácter de los rendimientos al respecto del valor a la par. La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los montos a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

27) **Adjudicación y Prorrato:**

Se efectuará la adjudicación de conformidad con lo dispuesto a continuación:

1. La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:
 - a. Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;
 - b. En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Suscripción que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior a la suma de US\$100;
 - c. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;
 - d. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.
2. El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:
 - a. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma descendente sobre el Precio de Emisión Clase 2 Adicionales;
 - b. Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea mayor al Precio de Emisión Clase 2 Adicionales serán adjudicadas comenzando por aquellas con mayor Precio de Emisión Clase 2 Adicionales y continuando en

forma descendente;

- c. Todas las Órdenes de Suscripción que conformen el Tramo Competitivo con un Precio Solicitado igual al Precio de Emisión Clase 2 Adicionales, serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Emisión Clase 2 Adicionales, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Precio de Emisión Clase 2 Adicionales a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Suscripción, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior a la suma de US\$100;
- d. Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión Clase 2 Adicionales, no serán adjudicadas;
- e. Si, como resultado de los prorratos, la cantidad de dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra será adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del monto solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto.

Tanto para el Tramo No Competitivo como para el Tramo Competitivo, el prorrato se realizará en centavos de dólar estadounidense.

- 28) **Suspensión, interrupción, prórroga, modificación y terminación:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día pero con una antelación de, por lo menos, dos horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un "*Hecho Relevante*" en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

- 29) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar el 7 de marzo de 2023.

- 30) **Entidad compensadora a través de la cual se practicará la liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales será efectuada a través de MAE Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

- 31) **Agente de Liquidación:** Global Valores S.A.

- 32) **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales constituirán obligaciones simples, no convertibles en acciones, directas e incondicionales, no subordinadas, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier Endeudamiento Subordinado presente y futuro de la Emisora, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Emisora, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

- 33) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales en el BYMA y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
- 34) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Emisora en CVSA, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.
- 35) **Destino de los Fondos:** La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para invertir en un 100% en proyectos de infraestructura, incluyendo, el desarrollo e implementación del plan de inversiones de la Compañía, que prevé obras tanto de mejora, ampliación y modernización de infraestructura de sus redes, las cuales incluyen nuevos suministros, transmisión, subtransmisión, distribución y mejoras en redes de alta, media y baja tensión. Dicho plan de inversiones fue confeccionado de conformidad con lo establecido en el Anexo 18 de la Resolución N°63/2017, sus complementarias y modificatorias, aprobado por Directorio de la Compañía en fecha 5 de abril de 2022 y presentado ante el ENRE con fecha 12 de abril de 2022.
- 36) **Rescate por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán, a opción de la Emisora, ser rescatadas en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se describe en el Suplemento.
- 37) **Rescate a opción de la Emisora:** En cualquier momento, con un preaviso no inferior a 10 días hábiles ni superior a 20 días hábiles a los tenedores de Obligaciones Negociables, Edenor podrá rescatar, en todo o en parte, las Obligaciones Negociables. Estos rescates se realizarán: a) un precio equivalente al 101,2188% del capital pendiente de pago en caso de que la Emisora decida realizar el rescate entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el 31 de diciembre de 2023; y b) al 100% del capital pendiente de pago, en caso de que la Emisora decida realizar el rescate luego del plazo antes indicado y hasta la Fecha de Vencimiento de la Obligaciones Negociables; en todos los casos juntos con los intereses devengados y no pagados y los Montos Adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate exclusive.
- 38) **Rescate por Cambio de Control sobre la Emisora a Opción de los Tenedores:** En caso de que se produzca un Cambio de Control sobre la Emisora, cada tenedor de las Obligaciones Negociables tendrá derecho a exigir a la Emisora el rescate de la totalidad o de una parte de las Obligaciones Negociables de dicho tenedor al 100% del importe total del capital más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate exclusive, de acuerdo con una oferta realizada por la Emisora.
- 39) **Comisión de Colocación a pagar por el Emisor a los Colocadores:** hasta el 0,75% del producido de la colocación entre terceros. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán remuneración, comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra.
- 40) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales se regirán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina.
- 41) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales en relación con las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales deberá someterse y se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV, o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

El Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este aviso. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019, y la modificación de sus términos y condiciones y su actualización ha sido autorizada por la Disposición N° DI-2022-4-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de abril de 2022. Estas autorizaciones sólo

significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto del Programa y/o en el Suplemento de Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 10 de febrero de 2023. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Prospecto, los cuales se encuentran a disposición de los interesados. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales que se describen en el Suplemento de Prospecto y a las que se refiere el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por las Normas de la CNV. Ni el Suplemento ni el presente Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 2 Adicionales, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

ORGANIZADORES



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.

AGENTES COLOCADORES



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 64 de la CNV.



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 49 de la CNV.



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 53 de la CNV.



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 246 de la CNV.



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 59 de la CNV.



GRUPO FINANCIERO

Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación - Número de matrícula asignado 148 de la CNV.



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Propio - Número de matrícula asignado 688 de la CNV.



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 686 de la CNV.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 27 de febrero de 2023.



María José Van Morlegan
Directora Asuntos Jurídicos y Regulatorios
Apoderada

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)